



EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

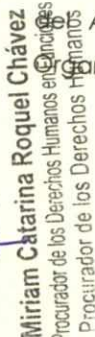
Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior, habiéndose cumplido previamente los requisitos correspondientes, la aprobación de los contratos. De esta forma, según el Memorándum DA-DC-MEM-097-2022-FAOL-kmsdp, de la Dirección Administrativa y Departamento de Compras, con fecha 04 de febrero de 2022 corresponde aprobar el contrato administrativo de arrendamiento de inmueble número treinta y cinco guion dos mil veintidós (35-2022) de fecha catorce de enero del dos mil veintidós.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 9 y 48, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; 49 y 50 del Acuerdo Número SG-84-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos y su modificación.





ACUERDA:

APROBAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE NÚMERO TREINTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTIDÓS

ARTÍCULO 1. APROBAR. El Procurador de los Derechos Humanos **APRUEBA** las catorce cláusulas del contrato administrativo de arrendamiento de inmueble número treinta y cinco guion dos mil veintidós (35-2022) de fecha catorce de enero del dos mil veintidós, por un monto total de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 26,635.48) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), celebrado entre la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS y LILIAM AGUSTÍN TOC DE BUCUP.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el once de febrero de dos mil veintidós. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posee la Institución, en especial a la Dirección Administrativa para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Guatemala, el diez de febrero de dos mil veintidós.

MIRIAM CATARINA ROQUEL CHÁVEZ

PROCURADORA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN FUNCIONES



CLAUDIA EUGENIA CABALLEROS ORDÓÑEZ

SECRETARÍA GENERAL

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

